

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (UNIVERSIDADES POR LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO)

A los efectos previstos en el art. 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

1. Sobre la necesidad y oportunidad del proyecto

En adecuación con los principios de necesidad y eficacia, esta Orden se justifica en la necesidad de:

1. Adaptar las bases reguladoras a la legislación actual.
2. Avanzar en el principio de eficacia, por lo que es necesario modificar para su mejora determinados aspectos de contenido, definición y delimitación de conceptos y procedimiento, basada en la experiencia en la gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones aprobadas en las dos convocatorias de subvenciones reguladas por la anterior normativa.

El objetivo del presente proyecto normativo es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género), ajustadas a lo dispuesto Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

El presente proyecto de Orden es, por tanto, el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

2. Antecedentes normativos, competencia y rango

La Constitución Española en su artículo 1.1 establece como valores superiores del ordenamiento jurídico la igualdad entre hombres y mujeres. En su artículo 9.2 dispone que los poderes públicos promoverán la igualdad de una manera real y efectiva y el artículo 14 prescribe la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación por razón de sexo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.2 determina que "la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/11/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY7U2W9KFSNCSR99E6HCACPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social". Asimismo, en su artículo 15 "se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos". En su artículo 37.13.º establece, como principio rector, la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación y reconoce la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas. Por su parte el artículo 38 del Estatuto establece "la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo de ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad". Finalmente, el artículo 73.1.a) y b), dispone, entre sus políticas de género, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer y el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Autonomía Universitaria (LOAU), establece en su disposición adicional duodécima que las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En Andalucía la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, tiene como objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución y 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria. Contempla en su artículo 4.9 el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 4.14 incorpora, como principio, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo. Igualmente establece en sus artículos 20 y 21 la necesidad de que el sistema universitario de Andalucía fomente la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y apoye la formación y la investigación en dicha materia. Finalmente, en su Disposición Adicional única señala que el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Asimismo, la Orden de 10 de octubre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por el Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades Públicas de Andalucía, para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

La presente norma tendrá vigencia indefinida desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dejará sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en ella, y en particular, la Orden de 10 de octubre

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/11/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY7U2W9KFSNCSR99E6HCACPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por el Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades Públicas de Andalucía, para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)

3. Sobre la tramitación del proyecto

Actuaciones previas

Con fecha 2 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue publicada la consulta pública previa relativa al Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

El plazo de participación se prolongó desde el 3 al 17 de marzo de 2020, ambos inclusive.

En el referido período **NO** se recibió opinión u observación alguna sobre el mencionado Proyecto de Orden en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

Principios de buena regulación

I. NECESIDAD Y EFICACIA

El art. 129.2 de la Ley 39/2015 dispone que: "En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución."

La aprobación de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, obliga a una adaptación normativa.

En adecuación con los principios de necesidad y eficacia, esta Orden se justifica en la necesidad de:

1. Adaptar las bases reguladoras a la legislación actual.
2. Avanzar en el principio de eficacia, por lo que es necesario modificar, para su mejora, determinados aspectos de contenido, definición, delimitación de conceptos y procedimiento que permita la consecución de los objetivos previstos, así como establecer una metodología más flexible para su adaptación a la diversidad de contextos socioeconómicos, en general, y universitarios en particular, y un sistema de seguimiento, evaluación y justificación basado especialmente en el sistema común de indicadores proporcionados en las convocatorias aprobadas con la anterior normativa.

Todo ello tomando como base la experiencia en la gestión, seguimiento y evaluación de las

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/11/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY7U2W9KFSNCSR99E6HCACPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actuaciones aprobadas en las dos convocatorias de subvenciones reguladas por la anterior normativa.

El presente proyecto de Orden es, por tanto, el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

II. PROPORCIONALIDAD

El art. 129.3 de la Ley 39/2015 establece que: “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios .”

La presente propuesta normativa da cumplimiento a lo preceptuado, dado que contiene la regulación imprescindible para desarrollar en las Universidades Públicas de Andalucía actuaciones de promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las alumnas universitarias desde la perspectiva de género).

III. SEGURIDAD JURÍDICA

El art. 129.4 de la Ley 39/2015 establece que: “*A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas...*”.

En este sentido, el proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente en materia de igualdad de género.

Así, el presente proyecto de Orden se dicta en virtud de lo dispuesto en el art. 43.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por otra parte, su elaboración está fundamentada en la siguiente normativa:

- El art. 9.2 de la Constitución Española, según el cual: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

- El art. 14 de la Constitución Española, que establece: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

- El art. 4.9 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, contempla el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 4.14 incorpora, como principio, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo. Igualmente establece en

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/11/2020	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY7U2W9KFSNCSR99E6HCACPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sus artículos 20 y 21 la necesidad de que el sistema universitario de Andalucía fomente la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y apoye la formación y la investigación en dicha materia.

- El art. 73 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma:

La competencia **exclusiva** en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1ª de la Constitución, incluye, en todo caso:

- La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos.
- Se atribuye, expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia.
- La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.
- La promoción del asociacionismo de mujeres.

Por lo tanto, forma parte de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, tanto para nuestra administración como para los colectivos involucrados.

IV. TRANSPARENCIA

El art. 129.5 de la Ley 39/2015 determina que: “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

Conforme al art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente de elaboración normativa del presente proyecto se ha sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Por último, indicar que, en el Preámbulo de la norma, quedan reflejados, de forma clara, tanto los objetivos como su justificación.

V. EFICIENCIA

Por último, el art. 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

Este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía y las empresas respecto a la regulación actual.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/11/2020	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY7U2W9KFSNCSR99E6HCACPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las alumnas universitarias desde la perspectiva de género), cumple los principios de buena regulación de conformidad con lo dispuesto en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones, se requiere la inclusión en el Registro de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía de los Anexos incluidos en la convocatoria que se dicte al amparo del presente proyecto normativo.

Trámite de audiencia

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.2 determina que la “Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política y social.” Tanto la promoción efectiva de igualdad entre hombres y mujeres como la lucha contra cualquier tipo de violencia ejercida contra la mujer son vectores transversales en la Administración de la Junta de Andalucía, haciéndose más presente en el Instituto Andaluz de la Mujer.

Por ello, la Junta de Andalucía dota a sus instituciones de un marco jurídico regulador con la finalidad de fortalecer e impulsar programas que garanticen la promoción integral de las mujeres.

La Ley 6/2006, de 24 de Octubre, del gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 43 la iniciativa legislativa y en su apartado 5 dispone que “Cuando un anteproyecto de Ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización del trámite de audiencia en los términos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 45 de la presente Ley. No obstante, el Consejo de Gobierno decidirá sobre la realización de este trámite cuando lo aconsejen razones de urgencia debidamente acreditadas en el expediente”.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, que regula el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, dispone la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Establece que “Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal de la web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la legislación, esta Dirección considera que el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/11/2020	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY7U2W9KFSNCSR99E6HCACPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del Programa Univergem (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género), puede afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, por lo que estima conveniente el sometimiento de dicho Proyecto al trámite de audiencia, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. Dado el carácter de las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Proyecto de Orden, se le dará trámite de audiencia a las Universidades Públicas de Andalucía.

Valoración de las cargas administrativas

En consonancia con lo expuesto en relación a la aplicación del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía y las empresas respecto a la regulación actual.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/11/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY7U2W9KFSNCSR99E6HCACPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	